

LEY N.º 2751

Obras de defensa de las inundaciones en Patagones

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — El Poder Ejecutivo mandará construir las obras necesarias para defender el pueblo de Patagones de las inundaciones del río Negro, de acuerdo a los estudios y planos formulados por orden del Departamento de Ingenieros, el año 1899.

ART. 2.º — Podrá invertirse en las obras referidas hasta la suma de 100.000 pesos moneda nacional, destinándose para cubrirla, el producido de 20.000 hectáreas de las tierras fiscales que existen en el referido partido de Patagones, las que se enajenarán en remate público.

ART. 3.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los cinco días del mes de julio de mil novecientos uno.

ALFREDO DEMARCHI.

Diego J. Arana.

MANUEL G. BONORINO.

Santiago J. Mena.

La Plata, julio 11 de 1901.

Cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

ADOLFO SALDÍAS.